

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DEBATES DE LA GUBERNATURA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**

**ANTECEDENTES**

- I En sesión solemne, celebrada el 09 de noviembre de 2023, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz,<sup>1</sup> quedó formalmente instalado dando inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, conforme a lo dispuesto por el artículo 169, párrafo segundo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>2</sup>.
  
- II En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG147/2023**, aprobó la creación e integración de las Comisiones Temporales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, entre ellas, la de Debates, en los términos siguientes:

Comisión Temporal de Debates	
Presidente	Roberto López Pérez
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón y María de Lourdes Fernández Martínez.
Secretario/a Técnico/a	Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social.

- III El 13 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG202/2023**, el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Temporal de Debates, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
  
- IV En sesión ordinaria del 29 de enero de 2024, la Comisión Temporal de Debates<sup>3</sup> aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CTD/01/2024**, recomendar al Consejo General

<sup>1</sup> En adelante OPLE Veracruz.

<sup>2</sup> En lo que sigue Código Electoral.

<sup>3</sup> En lo que sigue, Comisión de Debates.

del OPLE, aprobar el número total de debates y sedes geográficas donde estos se celebrarán; en atención a las posibilidades presupuestales, a las condiciones de infraestructura y demográficas necesarias para realizarlos.

En consonancia con lo anterior, en fecha 14 de febrero de 2024, mediante Acuerdo **OPLEV/CG035/2024**, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó el número total de debates y las sedes geográficas donde estos se celebrarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**V** En la misma data, mediante acuerdo **OPLEV/036/2024**, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó la estrategia de difusión de los debates, para las elecciones de Gubernatura y Diputaciones por el Principio de Mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**VI** El 05 de marzo de 2024, en sesión extraordinaria, la Comisión Temporal de Debates mediante Acuerdo **OPLEV/CTD/04/2024**, recomendó al Consejo General del OPLE, aprobar integración del Comité para la organización, realización y difusión de los debates de la Gubernatura, para el Proceso Electoral Local ordinario 2023-2024.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Federal<sup>4</sup>; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>5</sup>; 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejerce las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>6</sup>.
- 3 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C; y, 116, Base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66, Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral y artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior del OPLE.
- 4 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos y consulta popular en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 5 De conformidad con lo previsto en el artículo 100, fracción XX del Código Electoral, el OPLE Veracruz, como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, tiene también la atribución de organizar los debates entre las candidaturas a cargos de elección popular. Por su parte el diverso 108 fracción XXXIX, establece la atribución del Consejo General de

---

<sup>4</sup> En adelante, Constitución Federal.

<sup>5</sup> En lo subsecuente, LGIPE.

<sup>6</sup> En lo que sigue Constitución Local.

organizar hasta dos debates en la elección de la Gubernatura y uno en las elecciones de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa.

- 6 EL OPLE, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101, fracción I; y, 102 del Código Electoral.
- 7 De acuerdo con el artículo 133, párrafo segundo del Código Electoral, las Comisiones del Consejo General tendrán como atribuciones las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el propio Código Electoral y el órgano superior de dirección les asigne.

Por lo que, la Comisión Temporal de Debates, tiene entre sus atribuciones supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, emitir informes y dictámenes para la realización de los debates, así como las que se señalan en el Reglamento de Debates entre Candidatas y Candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Veracruz<sup>7</sup>, y, acorde a lo establecido en la LGIPE en el Libro Quinto, Título Primero, Capítulo VIII de los Debates, en particular el artículo 218, numeral 4.

- 8 Ahora bien, por un lado, el artículo 303 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>8</sup>, señala que las disposiciones contenidas en su Capítulo XIX, son aplicables para el INE en la organización de debates entre los candidatos a cargos de elección popular, y que dichas disposiciones podrán servir de base o criterios orientadores para los OPL en la organización de debates que realicen entre las candidatas y candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.
- 9 Asimismo, el artículo 304 numeral 1 del ordenamiento legal referido, determina como debate a aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas,

---

<sup>7</sup> En lo que sigue, Reglamento de Debates.

<sup>8</sup> En lo subsecuente, Reglamento de Elecciones.

planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático.

- 10 En el mismo sentido, el artículo 2, numeral 1 del Reglamento de Debates, prevé que, se entiende por debate, la exposición y confrontación de las propuestas ideológicas y políticas, con el objeto de dar a conocer, durante el periodo de campañas, sus planteamientos y plataformas electorales de las candidatas y/o candidatos que contienden por el mismo cargo de elección popular, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático y en ejercicio del derecho a la información para la emisión del voto libre y razonado.
- 11 Por su parte, el artículo 5 y 8 numeral 1 inciso h), del Reglamento de Debates, determina que el Consejo General del OPLE Veracruz, a través de la Comisión Temporal de Debates y en conjunto con los Comités en sus respectivos ámbitos de competencia, organizarán hasta dos debates en la elección de la Gubernatura y un debate en las elecciones de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa.
- 12 En relación con lo anterior, el artículo 6 numeral 1 inciso b), del Reglamento de Debates, establece que el OPLE Veracruz, deberá apoyar a la Comisión y a los Comités tanto de la elección de la Gubernatura como para la elección de diputaciones, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los debates, al igual que en la logística necesaria para su organización.
- 13 Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 numeral 1 del Reglamento de Debates estable que, **respecto a la elección de la Gubernatura, la Comisión invariablemente deberá crear un Comité Especial para la organización, realización y difusión de los debates<sup>9</sup>, el cual deberá instalarse antes de la expedición de la Convocatoria.**
- 14 El artículo 11 numeral 1 y 2 del Reglamento de Debates, establece que el Comité para la organización del debate a la Gubernatura, se integrará por el personal

---

<sup>9</sup> En adelante Comité.

directivo y técnico que la Comisión determine, el cual será presidido por quien funja como titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social; e integrado, por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a fin de dar apoyo a la celebración de los debates. De igual forma el numeral 3 determina que, en la integración del Comité, se debe especificar cuáles miembros tendrán derecho a voz y voto. Por tal motivo, esta Comisión considera viable y oportuno que, además, de las áreas determinadas en el Reglamento de Debates, integren dicho Comité, el Titular de la Secretaría Ejecutiva y Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Lo anterior, tomando en consideración los artículos 12 numeral 1 y 17 numeral 1 inciso d), del Reglamento Interior del OPLE Veracruz, disposiciones legales que determinan que la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz, funge un papel importante de coordinación con las áreas administrativas del Organismo, toda vez que tiene entre sus facultades, conducir la administración y supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del OPLE; y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tiene, entre otras, la atribución de fomentar la promoción de la cultura democrática a nivel estatal.

En virtud de lo antes expuesto, **este Consejo General, aprueba** la siguiente integración del Comité para la organización, realización y difusión de los debates respecto a la elección de la Gubernatura durante el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024:

Comité Especial	
CARGO	NOMBRE
Presidenta <b>Con derecho a voz y voto</b>	Mariana Contreras Viveros <b>Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social</b>
Secretario <b>Con derecho a voz y voto</b>	Luis Fernando Reyes Rocha <b>Secretario Ejecutivo</b>
Integrante <b>Con derecho a</b>	Isis Alejandra Escamilla Pulido <b>Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y</b>

<b>voz y voto</b>	<b>Educación Cívica</b>
Integrante <b>Con derecho a voz.</b>	Rafael González Ortiz <b>Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos</b>

- 15 Del mismo modo, el artículo 12 del Reglamento de Debates, dispone que el Comité, tendrá las atribuciones de garantizar que las y los debatientes participen en condiciones de igualdad; vigilar que en la preparación de los debates prevalezca el orden y el respeto entre quienes participan; proponer, en coadyuvancia con las áreas administrativas del OPLE, al personal necesario para el apoyo de las actividades relativas a los debates; verificar que los debates se realicen en los espacios que cumplan los requisitos del artículo 20 del presente Reglamento; proponer a la Comisión la guía para el desarrollo del debate; acreditar a los medios de comunicación que asistan a los debates; realizar las tareas que la Comisión le establezca; proponer una metodología para la generación de los contenidos temáticos de los debates acorde a las particularidades regionales; y, garantizar el cumplimiento del Reglamento de Debates.

Es conveniente precisar que, a las reuniones del Comité Especial, podrán asistir, previa invitación, un representante por cada una de las candidatas y candidatos que deseen participar en el debate, mismo que deberá ser designado en el escrito de aceptación.

La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, inciso b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1; 104 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 100, fracción XX, 101 y 108, fracción XXXIX y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1; párrafo segundo del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 5, 6, 10 y 11 del Reglamento de Debates entre Candidatas y Candidatos a cargos de elección popular del Estado de Veracruz; y 8 inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; el Consejo, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la integración del Comité para la Organización, Realización y Difusión de los Debates de la Gubernatura, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 -2024, en los términos precisados en el considerando 14 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto del Presidente del Consejo General.

**TERCERO.** Notifíquese a las áreas designadas como integrantes del Comité para la Organización, Realización y Difusión de los Debates de la Gubernatura, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 -2024.

**CUARTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.



Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veinte de marzo de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES**

**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**